

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-AUDITORÍA FINANCIERA (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)

EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el **día 26 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), **la Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **la Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos Financieros, Presupuestales, Normativos, Administrativos y Contables que le son aplicables;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos, el apego de las modificaciones presupuestales a los procedimientos y la normatividad vigente de las fuentes del recurso seleccionados para revisión.
- Verificar que los egresos realizados en el ejercicio fiscal 2020, informados por la Secretaría Obras Públicas, correspondiente a las fuentes del recurso seleccionadas para revisión, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría; con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando su adecuado y oportuno registro contable; así como comprobar que se encuentren informados en la Cuenta Pública Estatal, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Verificar respecto a los Egresos de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se realicen de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable; además que se encuentren presupuestadas.
- Verificar respecto a los egresos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se hayan realizado de acuerdo a los programas que opera la Secretaría, que se encuentren presupuestadas y en apego a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar documentalmente lo correspondiente al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles analizando su adecuado y oportuno registro además de que se efectuarán las operaciones con apego a la normatividad aplicable.
- Revisar documentalmente que el gasto correspondiente al capítulo 6000 Inversión Pública de la Secretaría de Obras Públicas, se efectúe de forma adecuada y oportuna realizando sus registros debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria y justificativa, con apego a la normatividad aplicable;
- Verificar que la Secretaría de Obras Públicas haya dado el cumplimiento correspondiente a las acciones de Seguimientos y Recomendaciones determinadas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;

- Verificar que cada uno de los rubros seleccionados para revisión, fueron administrados bajo los criterios de honradez, economía, eficiencia y eficacia, así como, que se haya dado cumplimiento a los objetivos, programas, actividades y/o metas establecidas;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas;
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado y enfocado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría de Obras Públicas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI	
Recomendaciones	3	0	3	3	REC	
SEP	1	0	1	1	SEP	
SUBTOTAL	6	0	6	6		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	0	0	0	0		
TOTAL	6	0	6	6		

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SOP-02, Observación 01

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, fue publicada en el Suplemento 3 al Número 15 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 19 de febrero de 2020, la cual, en su artículo Primero Transitorio, establece. "La presente Ley entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado." Cuya fecha sería el 19 de mayo de 2020.

Asimismo, en su artículo Cuarto Transitorio, señala: "Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento General de esta Ley y otras disposiciones reglamentarias." Sin embargo, no se identificó dentro de la normatividad específica la expedición del Reglamento General a la referida Ley; por lo cual se presume que no se cuenta con esta norma reglamentaria, misma que debió publicarse en el mes de noviembre de 2020.

Por lo antes expuesto, el día 08 de abril de 2021 se notificó por personal de la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PL-02-03-1242/2021 de fecha 07 de abril de 2021, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al Lic. [REDACTED] Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en el cual se solicitó información del estado que guarda la elaboración, aprobación y publicación del Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; a lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio 188/2021 de fecha 12 de abril de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y suscrito por el [REDACTED] Coordinador General Jurídico y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 14 de abril del 2021, manifestó lo siguiente: "... a la fecha la Secretaría de Obras Públicas del Estado de no ha presentado proyecto del Reglamento General de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente."

Respecto a lo anterior, se tiene, que no se dio cumplimiento con la expedición del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, mismo que debió expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley, es decir en noviembre de 2020; incumpliendo con lo establecido en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala:

"Cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y de demás disposiciones administrativas de su competencia y remitirlos al Gobernador, a través de la Coordinación General Jurídica, cuando menos un mes antes de su publicación o de su presentación ante la Legislatura del Estado, según sea el caso."

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 33 primer párrafo, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Transitorio, Primero, Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que si bien, la Secretaría de Obras Públicas presentó el oficio número 0007/2021 de fecha 05 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se solicita la revisión y validación del "Reglamento General a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas". No obstante el Reglamento aún se encuentra en proceso de trámite para su expedición, ya que éste se encuentra en etapa de revisión, para en su caso, realizar las adecuaciones que se consideren necesarias, para su posterior aprobación por la autoridad competente y publicación; con lo cual se daría cumplimiento a lo establecido en los artículos Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala: *"Cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y de demás disposiciones administrativas de su competencia y remitirlos al Gobernador, a través de la Coordinación General Jurídica, cuando menos un mes antes de su publicación o de su presentación ante la Legislatura del Estado, según sea el caso."*

Aunado a lo anterior, no se identificó el archivo electrónico del "Reglamento General a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas"; adjunto al oficio 0007/2021 de fecha 05 de enero de 2021, tal como lo manifiesta la Dependencia.

Cabe señalar que la expedición del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debió expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley, cuya fecha de entrada en vigor fue el 19 de mayo de 2020, en consecuencia, el Reglamento debió haberse emitido en noviembre de 2020.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS

CPE20-AF-SOP-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, relativo a la omisión en la expedición en tiempo y forma del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; incumpliendo el plazo señalado en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 al Número 15 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 19 de febrero de 2020; en donde señala que *"Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento General de esta Ley y otras disposiciones reglamentarias."*; en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Es decir, la fecha límite para actualizar dicha normatividad interna, debió haber sido a más tardar en el mes de noviembre de 2020; siendo que, a la fecha del presente Informe, existe un desfase de nueve meses aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada; tal como se detalla en el **Resultado CPE20-AF-SOP-02, Observación 01**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 y 2 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 y 33 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y Transitorios Primero, Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SOP-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias, con el fin de que se concluya con las actividades referentes a la expedición "Reglamento General a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que debió expedirse en noviembre de 2020; lo anterior, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala: "Cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y de demás disposiciones administrativas de su competencia y remitirlos al Gobernador, a través de la Coordinación General Jurídica, cuando menos un mes antes de su publicación o de su presentación ante la Legislatura del Estado, según sea el caso". Cuya fecha limite para actualizar dicha normatividad interna, debió haber sido a más tardar en el mes de noviembre de 2020; siendo que, a la fecha del presente Informe, existe un desfase de nueve meses aproximadamente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 04 expediente ASE/2021 del 18 de octubre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 19 de octubre del 2021, en el cual se remiten las manifestaciones, aclaraciones, justificaciones y documentación correspondiente, como se indica:

Para la atención y/o aclaración del presente Pliego de Observaciones que emite ese Ente Fiscalizador, me permito mencionar que el Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas aún se encuentra en proceso de trámite para su expedición, ya que éste se encuentra en etapa de validación, para en su caso, realizar las adecuaciones que se consideren necesarias, para su posterior aprobación por la autoridad competente y publicación.

Como evidencia de ello me permito mencionar que con fecha 05 de enero del presente año, se envió a la Secretaría de la Función Pública el oficio número 0007/2021, mediante el cual se solicita la revisión y validación del "Reglamento General a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas", más sin embargo es hasta la fecha de 03 de septiembre del mismo año que la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número SFP/DCP-PC/164/2021 (Anexo 1), informa a esta Secretaría sobre la revisión y validación del Reglamento en mención; así mismo adjunta en formato digital el archivo de dicho documento, que contiene las aportaciones que se derivaron del seguimiento a las reuniones de trabajo realizadas, mismo que se adjunta al presente. (Anexo 2).

La Dependencia presenta la misma información, documentación y argumentos, descritos en la acción a promover anterior CPE20-AF-SOP-01 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que la entidad fiscalizada con los argumentos y documentos presentados demuestra que aún se encuentra en trámite la expedición del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; es decir, corrobora el hecho de que no se ha realizado la validación por parte de la Secretaría de la Función Pública y por ende la expedición del citado reglamento en el tiempo establecido por Ley, ya que debió expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya fecha de entrada en vigor fue el 19 de mayo de 2020; en consecuencia, el Reglamento debió haberse emitido en noviembre de 2020. Lo anterior incumpliendo el plazo señalado en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 al Número 15 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 19 de febrero de 2020, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que a la fecha de la presente Cedula de Solventación, existe un desfase en la expedición del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, de 12 meses aproximadamente.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED]

[REDACTED], según información proporcionada por la propia Secretaría mediante oficio número SOP/SJ/DCSO/0474/2021 de fecha 12 de abril de 2021; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente; al no presentar el Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debidamente validado por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; toda vez, que éste debió expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, cuya fecha de entrada en vigor fue el 19 de mayo de 2020; en consecuencia, el Reglamento debió haberse emitido en noviembre de 2020; lo anterior en contravención a lo que al respecto establecen los artículos 22 y 33 primer párrafo, fracción XXII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Transitorios Primero, Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; artículos 5 primer párrafo, fracción IV y V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 8 primer párrafo, fracción VI, 16 primer párrafo, fracciones XI y XX, y 52 primer párrafo, fracciones II, III, IV y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado el 02 de agosto de 2018; así como las funciones y responsabilidades establecidas en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1, funciones V"; numeral 1.0.3, funciones X del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura (Actualmente Secretaría de Obras Públicas).

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la acción a promover de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Ya que la entidad fiscalizada, aportó evidencia que permite constatar que se encuentra en proceso de trámite para su expedición el Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por tal razón, no solventa la observación, ya que no han sido concluidas las actividades para la expedición del dicho Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que debió expedirse en noviembre de 2020; lo anterior, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que a la fecha de la presente Cedula de Solventación, existe un desfase en la expedición del proyecto de Reglamento General de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, de 11 meses aproximadamente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SOP-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SOP-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias, con el fin de que se concluya con las actividades referentes a la expedición "Reglamento General de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, ya que debió expedirse en noviembre de 2020; lo anterior, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Zacatecas, que señala: "Cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y de demás disposiciones administrativas de su competencia y remitirlos al Gobernador, a través de la Coordinación General Jurídica, cuando menos un mes antes de su publicación o de su presentación ante la Legislatura del Estado, según sea el caso". Cuya fecha límite para actualizar dicha normatividad interna, debió haber sido a más tardar en el mes de noviembre de 2020; siendo que, a la fecha del presente Informe, existe un desfase de nueve meses aproximadamente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SOP-04, Observación 02

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, referente a la fuente del recurso 2027033 FONDO MINERO (RECURSO ESTATAL 2020), se conoció que la Dependencia celebró Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020, en fecha 11 de noviembre del 2020 con el Contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO CARRETERO SAN LUCAS-EL VERGEL-E SAUZ-VILLA CARDENAS EN 7.4 KM (14+000-21+540) EN GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC. PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO, por un monto de \$31,298,879.06", con periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2020 al 09 de agosto de 2021.

Al respecto, la Dependencia realizó registro al gasto, mediante la Póliza de Diario de Bancos (DB) número DB-12000172 de fecha 29 de diciembre de 2020, por concepto de creación de pasivos a favor del Contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un importe total de \$17,193,354.00, misma que presupuestalmente fue reportada como un Gasto Devengado, lo que implica que parte de la obra fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2020; de los cuales se presentaron las pólizas y documentación técnica y financiera generada en el ejercicio fiscal 2021, que comprueba el pago del pasivo por la aplicación de los recursos, por el importe referido de \$17,193,354.00, consistente en estimación 1 por un importe de \$829,288.64, estimación 2 por un importe de \$10,052,516.84 y la estimación 3 por un importe de \$6,311,548.52.

Sin embargo, no se identificaron registros contables o presupuestales, que reconozcan el efecto financiero por el monto restante de \$14,105,525.06, ni se presentaron la(s) póliza(s) y documentación que en su caso lo sustenten. De igual forma, tampoco exhibieron evidencia, en su caso, de los pagos realizados al Contratista, así como de la amortización respectiva del pasivo; entre ellos, el pago del anticipo otorgado al contratista por \$9,389,663.72, en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24, 27, 39, 46, 48, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113, 115, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo e la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 69, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 17 de octubre de 2020; Artículo Trigésimo Quinto fracción VI, Vigésimo Sexto y Trigésimo Sexto de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

La observación se solventa, en lo referente al anticipo convenido con el Contratista por \$9,389,663.72, establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020; en virtud de que la Dependencia fiscalizada presentó el escrito de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Representante Legal de la empresa Reyes Jaramillo Construcciones, S.A. y dirigido al [REDACTED] Subsecretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual informa sobre el desistimiento del 30% del anticipo y que la empresa ha empezado los trabajos con recursos propios, asimismo que se trabajara a base de estimaciones, en tiempo y forma para cumplir los plazos establecidos en dicho contrato.

Cabe señalar que adjuntan documentos probatorios que corroboran su dicho, consistente en estimación 1 por un importe de \$829,288.64, estimación 2 por un importe de \$10,052,516.84 y la estimación 3 por un importe de \$6,311,548.52, correspondientes al contrato número LO-932063953-E6-2020 relativo a la obra "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO CARRETERO SAN LUCAS-EL VERGEL-E SAUZ-VILLA CARDENAS EN 7.4 KM (14+000-21+540) EN GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC. PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO".

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, en lo concerniente al importe de \$14,105,525.06, en virtud de que la Secretaría de Finanzas, informó que por monto referido no se realizó el registros presupuestal en el momento contable del "Comprometido"; toda vez que de la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", se adjudicó derivada del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, contratada por un importe de \$31,298,879.06, solo se registraron presupuestalmente al gasto un importe de \$17,193,354.00.

Lo anterior ya que la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a través del Memorandum 691 del 23/12/2020, la provisión del Programa de FONDO MINERO con fuente de recursos 2027033 únicamente por la cantidad de \$17,193,354.00, debiendo haberse solicitado por el monto total del contrato que asciende a la cantidad por \$31,298,879.06; toda vez que corresponde a una obra multianual, motivo por lo cual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SOP-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se realice el registro contable y presupuestal al gasto, por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, sólo se registró presupuestalmente al gasto la cantidad de \$17,193,354.00; debiendo haberse solicitado en todo caso el registro al momento contable "Comprometido" por el monto total del contrato que asciende a \$31,298,879.06. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 04 expediente ASE/2021 del 18 de octubre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 19 de octubre del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, la cual es como sigue:

La Secretaría de Finanzas autorizó con el oficio no. DP-700/2020 (Anexo 1) de fecha 14 de septiembre del 2020 la cantidad de \$144,084,782.00 para la aprobación de 7 (siete) proyectos de inversión del programa FONDO MINERO (Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera), de los cuales \$34,386,708.00 fueron destinados para la obra antes mencionada y aprobada con el oficio

de ejecución no. COEPLA-OE/09-0005/20 (**Anexo 2**) de fecha 17 de septiembre del 2020 y una cancelación parcial por \$3,087,828.94 con oficio COEPLA-OC/09-0020/20 (**Anexo 3**) de fecha 12 de enero del 2021, diferencia entre el oficio de ejecución y el contratado. Así mismo, adjunto como evidencia el reporte presupuestal de enero a diciembre 2020 (acumulado), y el reporte presupuestal donde se refleja que en el mes de noviembre depositó la Secretaría de Economía el recurso, solo por la cantidad de \$17,193,354.00. (**Anexo 4**)

Ahora bien, por ser una Dependencia Centralizada de Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Secretaría depende de los registros y/o movimientos presupuestales y contables que realiza la Secretaría de Finanzas, por tal motivo desconocemos la razón de las reducciones que se realizaron a esta fuente de financiamiento, solamente dejando en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) la cantidad de \$17,193,354.00, misma que equivale a la solicitud del pasivo realizada por la Secretaría de Obras Públicas y ministrado por la Secretaría de Economía a nivel Federal.

Aunado a lo anterior me permito informar respecto a las acciones realizadas por esta Dependencia a efecto de dar cumplimiento de pago al contrato no. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020 a nombre de Reyes Jaramillo Constructora, S.A. de C.V., (elemento jurídico realizado para derecho de cobro); así como de los oficios diversos mediante la cual la Secretaría de Finanzas (entidad pagadora) determina la no procedencia de pago en virtud a que no se cuenta con estimaciones y facturas; situación que no es coincidente con la documentación comprobatoria que se adjunta al presente, ya que en esta Dependencia y en la Secretaría de Finanzas obran diferentes oficios que acreditan dicha situación.

En primera instancia esta Dependencia envió a la Secretaría de Finanzas con oficio No. SOP/0307/21 (**Anexo 5**) de fecha 06 de marzo del 2021, la factura no. C.1793 y estimación original no. 4 con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero del mismo año, que ampara los trabajos ejecutados por la empresa; Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por la cantidad de \$14,105,525.06, amparado con el contrato no. LO-932063953-E6-2020 para su respectivo proceso de pago.

Con oficio no. DP/098/2021 (**Anexo 6**) de fecha 12 de marzo del 2021 la Secretaría de Finanzas devuelve la estimación del contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., donde notifica que como ya es de su conocimiento el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el artículo 54, donde establece que la "Secretaría no tramitará ninguna liberación para su pago que no se presente en los formatos generados por el SIIF (Sistema de Integración de Información Financiera)", aunando que consultó la cuenta que se apertura para recibir los recursos correspondientes y a la fecha no ha registrado ningún movimiento bancario que permita programar la estimación no. 4.

Por segunda ocasión esta Dependencia envió a la Secretaría de Finanzas oficio no. SOP/796/21 (**Anexo 7**) de fecha 16 de junio del 2021, la factura no. C-1794 y estimación original no. 4 con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero del mismo año, que ampara los trabajos ejecutados por la empresa; Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por la cantidad de \$14,105,525.06, amparado con el contrato no. LO-932063953-E6-2020 para su respectivo proceso de pago.

Nuevamente con oficio no. DP/671/2021 (**Anexo 8**) de fecha 21 de junio del 2021 la Secretaría de Finanzas devuelve la estimación del contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., donde notifica que como ya es de su conocimiento el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el artículo 54, donde establece que la "Secretaría no tramitará ninguna liberación para su pago que no se presente en los formatos generados por el SIIF (Sistema de Integración de Información Financiera)", aunando que consultó la cuenta que se apertura para recibir los recursos correspondientes y a la fecha no ha registrado ningún movimiento bancario que permita programar la estimación no. 4.

Por tercera ocasión esta Dependencia envía con oficio no. 1025/2021 (**Anexo 9**) de fecha 19 de agosto del 2021 al Secretario de Finanzas [REDACTED] donde respetuosamente a lo que refiere en el ámbito de su competencia de esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada a su digno cargo, bien entendido que dentro de sus atribuciones esta llevar a cabo la contabilidad y, en vía de consecuencia, elaborar los estados financieros del Estado y que la representación de nuestra entidad al seno del órgano del conocimiento, El Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas recayó en el Titular de la Secretaría de Economía local, mucho agradeceré tenga a bien considerar para los fines de cuenta que:

La aprobación de los 7 (siete) proyectos que se registraron en la primera sesión extraordinaria 2020 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas, celebrada el día 11 de septiembre del 2020, se estableció la modalidad de contratación "Licitación Pública Nacional", por ende, se llevaron a cabo los procesos licitatorios y se formalizaron los contratos, lo que aquí interesa, en la actual época próxima del acto protocolario de entrega-recepción, es peticionar, y así se peticiona, con la atención

y el respeto debido, que se efectúen los registros contables respectivos, de modo que las empresas contratistas estén en aptitud de cobrar lo que se les debe.

Por lo anterior le informo que la Secretaría de Obras Públicas no puede realizar movimientos de ampliaciones y/o reducciones de recursos en el sistema (SIIF), ya que como lo mencionaron en los oficios suscritos por la Secretaría de Finanzas, si no cuentan con recurso en cuenta bancaria no pueden realizar el procedimiento de pago, por tal motivo esta Dependencia envía la documentación por medio de oficio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que la entidad fiscalizada, no aportó argumentos, elementos y/o documentación referente al registro contable y presupuestal al gasto, ni del pago correspondiente al contratista, por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales se presentan sólo registros y pago del gasto en el ejercicio 2021 por la cantidad de \$17,193,354.00. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SOP-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el registro contable y presupuestal al gasto, así como del pago correspondiente al contratista por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, sólo se registró y pagó estimaciones en el ejercicio 2021 por la cantidad de \$17,193,354.00. Cabe señalar que dicha obra se encuentra concluida y revisada por personal la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SOP-05, Observación 03

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1040/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, mediante el cual en su punto 01 se solicitó, el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020, indicando: Características generales (superficie, construcción, colindancias), uso o destino, dirección o ubicación, número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, entre otros datos.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número SOP/SJ/DCSO/0474/2021 de fecha 12 de abril de 2021, suscrito [REDACTED] Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 14 de abril del 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, la Entidad fiscalizada señala que no le

aplica el punto "1. Inventario o Relación de Bienes Inmuebles", toda vez que la Secretaría de Administración es la responsable de estos bienes.

De igual manera, se emitió el oficio número PL-02-07-1038/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido al Lic. Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Administración, mediante el cual en su punto 01, se solicitó el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020 de varias Dependencias, entre ellas la Secretaría de Obras Públicas, requiriendo también adjuntar copia de escrituras en PDF.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio número DES-769/2021 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Administración, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 14 de abril de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, la Dependencia presentó el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles, correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas, como enseguida se detalla. **No obstante, no se adjuntaron las copias de escrituras respectivas.**

Por lo antes expuesto, se tiene, que la Secretaría de Obras Públicas, al no presentar la información de Inventario o Relación de Bienes Inmuebles, así como copia de las escrituras o documentos respectivos, con lo cual, incumple con lo establecido en el Capítulo 5, Sección VI, numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero de 2020 y vigente hasta el 16 de octubre de 2020; así como el artículo 279 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigente a partir del 17 de octubre de 2020; estableciéndose en ambos documentos, lo siguiente: "...Es obligación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo proporcionar a la SAD, el inventario actualizado de los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado que tengan bajo su administración o resguardo, así como la documentación técnica, jurídica y administrativa, necesarias para la integración del expediente que ampare dichos bienes...". Además del incumplimiento normativo referido; tal situación denota falta de control administrativo respecto a estos bienes, por parte de la Secretaría de Obras Públicas; lo cual no permitió llevar a cabo el cotejo de información con la proporcionada por la Secretaría de Administración.

Con base en lo antes expuesto, se determina que la Secretaría de Obras Públicas, no exhibieron los documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles referidos en el Apartado 3, en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Obras Públicas, en consecuencia, se carece de la certeza jurídica sobre el patrimonio inmobiliario Estatal. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 19, 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 16, 44, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, fracción XXII y 33, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5; 4, 23 primer párrafo, fracción VII, 25 primer párrafo, fracción VIII, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 41, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como Capítulo 5, Sección IV, numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero de 2020 y; Capítulo 6, Sección IV, artículo 279 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 17 de octubre de 2020; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal de 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, en virtud de que la Secretaría de Obras Públicas no presentó el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles, con la totalidad de los datos requeridos, tales como: Uso o destino del bien inmueble, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia, registro contable o de control, valor contable del inmueble, así como copia de las escrituras y/o documentos respectivos, incumpliendo con la normatividad antes referida. Además, tal situación denota falta de control administrativo respecto a estos bienes, por parte de la Secretaría de Obras Públicas; lo cual no permitió llevar a cabo el cotejo de información con la proporcionada por la Secretaría de Administración. Lo anterior en correlación con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada el 28 de diciembre de 2019, la que en su artículo 23, primer párrafo, establece de manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: fracción VII "Conformar un inventario que contenga la información y documentación respecto de su patrimonio".

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SOP-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignados a la Secretaría de Obras Públicas:

- Se coordine con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta Dependencia la responsable de su control.
- Realice el levantamiento de inventarios, conteniendo los siguientes datos o características generales de cada bien inmueble: Uso o destino del bien inmueble, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia, registro contable o de control, valor contable del inmueble.
- En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles.
- Recabar ante la dependencia correspondiente, copia de las escrituras de todos los bienes inmuebles; mismas que deberán estar protocolizadas ante la Fe de Notario Público. En su caso, iniciar la tramitología necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado.
- Solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble.
- En su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior, con el objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría de Obras Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás normatividad aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no: 04 expediente ASE/2021 del 18 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Guillermo Carrillo Casillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 19 de octubre del 2021, en el cual se remiten las manifestaciones, aclaraciones, justificaciones y documentación correspondiente, como se indica:

"Para atender y/o solventar la presente Recomendación emitida por ese ente de Fiscalización se informa que se están realizando acciones con la finalidad de implementar medidas de control pertinentes y necesarias que coadyuven en contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los inmuebles asignados a esta Secretaría de Obras Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás normatividad aplicable al respecto.

Por lo anterior se adjunta oficio 0973 de fecha 21 de Julio del presente año, dirigido al Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que se solicita su intervención para que la Dirección de Administración de activos, elimine del listado de bienes, los que no están en uso de esta Dependencia.

Lo anterior derivado de detectar que la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, tiene asignados a esta Secretaría de Obras Públicas bienes inmuebles que por ministro de Ley están sujetos al régimen de dominio público, lo que contraviene los principios que rigen el derecho administrativo y lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Así mismo, se envía el oficio número SOP/SA/RM/88/2021 de fecha 13 de octubre 2021, para dar seguimiento a la solicitud realizada por esta Secretaría de Obras Públicas a la Secretaría de Administración, mediante el oficio 0973 en el que se solicita la BAJA del inventario de bienes inmuebles en posesión de esta Secretaría de Obras Públicas, que por las razones ya antes expuestas no deben estar en registros de esta Dependencia.

Adicional a lo anterior, se presenta el Oficio no. SOP/CA/RM/88/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Guillermo Carrillo Pasillas, Secretario de Obras Públicas, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara; Secretaria de Administración, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 15 de octubre de 2021, mediante el cual solicita a la Secretaría de Administración de la manera más atenta, la BAJA del Inventario de bienes inmuebles en posesión de esta Secretaría de Obras Públicas, que por las razones expuestas en el oficio Núm. 973 del 20 de julio 2021, adjunto al presente oficio, no deben estar en registro de esta Dependencia.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que, si bien la Secretaría de Obras Públicas, presentó evidencia del inicio de las acciones realizadas ante la Secretaría de Administración, con la finalidad de actualizar el inventario de Bienes Inmuebles, de planos y de la documentación que acredite la propiedad de dichos bienes debidamente protocolizadas, entre otros.

No obstante, tales acciones y tramites se encuentra en proceso; por tal razón se dará seguimiento a dichas acciones hasta la conclusión de las mismas; de forma tal, que permitan confirmar que se cuenta con el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles, con la totalidad de los datos requeridos, tales como: Uso o destino del bien inmueble, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia, registro contable o de control, valor contable del inmueble, así como copia de las escrituras y/o documentos respectivos; lo anterior conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y con ello además permita verificar los controles administrativos establecidos respecto a estos bienes, por parte de la Secretaría de Obras Públicas. Lo anterior en correlación con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada el 28 de diciembre de 2019, la que en su artículo 23, primer párrafo, establece de manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: fracción VII "Conformar un inventario que contenga la información y documentación respecto de su patrimonio".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SOP-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignados a la Secretaría de Obras Públicas:

- Se coordine con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta Dependencia la responsable de su control.
- Realice el levantamiento de inventarios, conteniendo los siguientes datos o características generales de cada bien inmueble: Uso o destino del bien inmueble, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia, registro contable o de control, valor contable del inmueble.
- En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles.
- Recabar ante la dependencia correspondiente, copia de las escrituras de todos los bienes inmuebles; mismas que deberán estar protocolizadas ante la Fe de Notario Público. En su caso, iniciar la tramitología necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado.
- Solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble.
- En su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior, con el objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría de Obras Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás normatividad aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SOP-08, Observación 04

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2019 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE19-AF-SOP-12, Observación 08**, del cual derivó la acción a promover **CPE19-AF-SOP-08-01 Recomendación**, para que la Secretaría de Obras Públicas realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas necesarias, con el fin de que se concluya con la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el **Resultado CPE18-AF-OBRAS-02, Observación 01** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-OBRAS-01-01 Recomendación**, pendiente de aclarar.

Por lo antes expuesto, el día 26 de marzo de 2021 se notificó por personal comisionado de la Auditoría Superior el oficio número PL-02-07-1040/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y dirigido [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE19-AF-SOP-12, Observación 08, del cual se derivó la acción a promover CPE19-AF-SOP-08-01 Recomendación, arriba descrita. A lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio SOP/SJ/DCSO/0474/2021 de fecha 12 de abril de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 14 de abril del 2021, presentó la siguiente información y documentación, **la cual enseguida se describe: Carpeta electrónica denominada "6. SEGUIMIENTOS" con subcarpeta "CPE19-AF-SOP-08-01", la cual integra documento en WORD manifestado lo siguiente:**

En atención a la recomendación emitida por el ente fiscalizador, se informa que actualmente se sigue con el proceso reforma al Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la última adecuación que se realizó al organigrama de la Dependencia por parte de la Secretaría de la Función Pública, atendiendo a las necesidades presupuestales y a las directrices marcadas por la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración; además de considerar los resultados de la auditoría OIC-SECOP/RO-FIDEICOMISO-2017/01-2018 a los procedimientos de obra pública, practicada al "Programa de Financiamiento Mercados Municipales 2017" con recursos devengados por la Subsecretaría de Obras Públicas y Mantenimiento; de la cual se desprende la oportunidad de mejora determinada como "No. 3.- Definir particular y específicamente, las funciones y atribuciones de las áreas administrativas que conforman la actual Estructura Orgánica, en el Reglamento Interno, Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría", practicada por el Órgano Interno de Control, derivada de la cual se generó una serie de señalamientos que debían ser considerados en el Reglamento Interior, a efecto de distribuir de mejor manera la competencia de cada una de las áreas administrativas que integran a la Secretaría; por lo que una vez que se cuente con la aprobación y validación por parte del Gobernador del Reglamento correspondiente, se iniciará con los trabajos de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos en su caso.

Así mismo se informa que como avance a la actualización del Reglamento Interno, se envía Memorandum No. 427, emitido por parte de la Coordinación administrativa de esta dependencia, con el que se acredita el análisis previo realizado consistente en la comparativa entre la actual estructura orgánica validada, con respecto al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas vigente, adecuaciones que deben servir de referente para la publicación del nuevo reglamento interior, **mismo que se anexa.**

LISTADO DE BIENES INMUEBLES EN POSESION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

No.	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DATOS DE INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE	VALOR CATASTRAL	USO
1	SECOP	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	CARRETERA RAMAL COSIO Km. 1 GPE. ZAC.	ACTA NUMERO 9995 DEL VOLUMEN 177 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 LIC. RAUL CASTRO MONTEIL REGISTRADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988 QUE CONTIENE EL CONTRATO DE PERMUTA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL	61.598M2	\$35,004,480.00	OFICINAS

				COMERCIO BAJO EL NUMERO. 62 FOLIO 178 DEL VOLUMEN. 123 EN FECHA 05 DE JULIO DE 1989.			
2	SECOP	VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA	GUADALUPE. ZAC.	No. 35 FOL. 19 VOL. II	30-21-16HAS	108 761.760.00	VIALIDADES
3	SECOP	PREDIO RUSTICO EN EL POBLADO DE LA ESCONDIDA CON UNA SUPERFICIE DE 50-56-50.74 HAS	CARRETERA FEDERAL 54 ZACATECAS - GUADALAJARA SALIDA A JEREZ.	CONTRATO DE COMPRA - VENTA COMO VENEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL MAQUINARIA Y CONSTRUCTORA ALTAMIRANO S.A DE C.V Y COMO COMPRADOR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN PREDIO RUSTICO MARCADO CON EL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA UNO DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DE LA ESCONDIDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 50 - 56 - 50.74 HESTAREAS EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, QUEDANDO EN TRAMITE ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SU INSCRIPCIÓN	50 - 56 - 50.74 HAS	80,904.102.40	BALDIOS
4	SECOP	DISTRIBUIDOR VIAL EL ORITO	BOULEVARD HEROES DE LA REFORMA LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO.	No. 127 FOL. 178-179 VOL. II	150.00M2	108.000.00	VIALIDADES
5	SECOP	VIALIDAD ESTACION CALZADA LUIS MOYA	CALLE LUIS MOYA, ZACATECAS	NUMERO 127 FOLIO 76 VOLUMEN 736	150.00M2	NO DETERMINADO	VIALIDADES
6	SECOP	DISTRIBUIDOR VIAL PEDRO CORONEL	CONURBACION ZACATECAS-GUADALUPE	DECRETO DE EXPROPIACIÓN POR UTILIDAD PUBLICA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 76 TOMO CIX EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1996 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 122 FOLIO 108 DEL VOLUMEN I DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1999.	16.817.17M2	20,180.640.00	VIALIDADES
7	SECOP	DISTRIBUIDOR VIAL LA ENGANTADA-EST. FF.CC	ZACATECAS, ZAC.	No. 128 FOL. 179 VOL. II	8,628.33M2	6,730,060.00	VIALIDADES
8	SECOP	CALLE JUSTO SIERRA	CALLE JUSTO SIERRA, ZACATECAS, ZAC.	No. 257 FOL. 199 VOL. 53 ESC. PÚB.	52.40M2	81,744.00	VIALIDADES
9	SECOP	ACCESOS A SAN FCO. DE LOS HERRERA	CALZADA DE LOS DEPORTES, ZACATECAS, ZAC.	No. 104 FOL. 152-155 VOL. II	5,710.00M2	2,740,800.00	VIALIDADES
10	SECOP	DISTRIBUIDOR VIAL UNIVERSIDAD	AVENIDA LOPEZ PORTILLO, ZACATECAS, ZAC.	No. 353 FOL. 267 VOL. 75 ESC. PUB.	1,231.05M2	1,920,480.00	VIALIDADES
11	SECOP	SINFRA BODEGA No. 2	MINA DEL PATROCINIO S/N COLONIA MINERA, ZACATECAS, ZAC.	NO LOCALIZADOS	911.61M2	2,680,080.00	ESPECIALES
12	SECOP	VIALIDAD PORTILLO	LOPEZ GUADALUPE, ZAC.	No. 283 FOL. 130 VOL. 71 ESC. PUB.	7,058.48M2	11,011,200.00	VIALIDADES
13	SECOP	CASA HABITACION	CALLE INSURGENTES No. 10 FRACIONAMIENTO VILLA FLAVIA, JEREZ, ZACATECAS	Nº 36 FOL. 112 VOL. 392	NO DETERMINADO	4,500,000.00	OFICINAS
14	SECOP	SUPERFICIE RESTANTE DEL	CALZADA LOPEZ PORTILLO Y GARCIA SALINAS, ZAC.	No. 206 FOL. 157-158 VOL. 10	42-00-00HAS	71,475,000.00	BALDIOS

		CERRO DE LAS BOLSAS						
15	SECOPI	PARQUE DE LA PLATA RAMON LOPEZ VELARDE	CONURBACION ZACATECAS-GUADALUPE, ZAC.	DOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRA VENTA DOS DE DONACION DE LA FEDERACION PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS No. 6 FOL. 6 VOL. 1 SECCION 5 ESCRITURAS PUBLICAS	217883 04M2	131.775.660 00	CULTURA RECREACION	Y
16	SECOPI	PUENTE LUIS MOYA	CALLE LUIS MOYA, GUADALUPE	FOL 73.77VOL. LIB. 1 SEC. IENCLAVADO EN UNA SUPERFICIE MAYOR DE 30-21-16 HAS PARTE DEL ARROYO DE LA PLATA.	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	VIALIDADES	
17	SECOPI	INSTALACIONES DE PRODES (ANTES JEC)	QUEBRADILLA No. 102 ZACATECAS, ZAC.	No. 348 FOL. 157 VOL. 69 ESC. PUB.	21,456.53M2	1,660,200.00	SERVICIOS	
18	SECOPI	SINFRA BODEGA No. 1	MINA DEL PATROCINIO S/N COLONIA MINERA ZACATECAS, ZAC.	CEDULA PREDIAL CLAVE 22-23-1	1,777.35M2	2,762,400.00	ESPECIALES	
19	SECOPI	ESTACIONAMIENTO LA BUFA	FALDEO NORTE DEL CERRO DE LA BUFA	No. 20 FOL135-138 VOL1958 LIBRO 1 SECCION 1*		288,000.00	SERVICIOS	
20	SECOPI	CENTRO DE SERVICIOS GOBIERNO ESTADO ZACATECAS	CARRETERA A PLATEROS FRESNILLO, ZACATECAS.	INSCRITO BAJO EL No. 78 FOLIOS 149-151 VOLUMEN I LIBRO PRIMERO1 SECCION PRIMERA DE ESCRITURAS PUBLICAS DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2003.	1709177M2	N/D	OFICINAS	
21	SECOPI	PARQUE DE MATERIALES JEREZ	FRACCIONAMIENTO EL MOLINO	NO LOCALIZADOS	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	ESPECIALES	
22	SECOPI	PARQUE DE MATERIALES GRANDE	FRACCIONAMIENTO RIO GRANDE	No. 69 FOL. 70 VOL. 31 DE ESCRITURAS PUBLICAS	11:325M2	2,532,720.00	ESPECIALES	
23	SECOPI	VIALIDAD DE MANUEL FELGUEREZ	PERIFERICO DIAZ ORDAZ	TITULOS DE CONCESION PARA LA OCUPACION DE TERRENOS FEDERALES NO. 07ZAC159879/37EDDL18 y 07ZAC159879/37EDDL18 EXPEDIDOS EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTADO PARA SU REGISTRO BAJO LA INSCRIPCION No. 0021 DEL VOL. 3665 LIBRO PRIMERO, SECC. I DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018	8,817M2	\$ 982,440.00	VIALIDADES	
24	SECOPI	PARQUE DE MATERIALES LORETO	CARRETERA A SAN BLAS, EX HACIENDA DE SAN MARCOS LORETO ZACATECAS	ACTA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DEL VOLUMEN CLVI PRESENTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO 26 EL LIC. ENRIQUE VARELA PARGA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2003, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL LA CUAL CONTIEN EL ACUERDO DE DACION EN PAGO EMITIDO POR EL EXTINTO INSTITUTO ZACATECANO DE LA VIVIENDA SOCIAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.	3,230.92M2	NO DETERMINADO	ESPECIALES	

Adicionalmente se adjunta el Memorandum de Instrucción No. 03, que emite el [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, dirigido a L.C. Ana María de Ávila Campos, Coordinadora Administrativa, en el que se solicita realizar acciones correspondientes e implementar medidas de control necesarias con el fin de que se concluya con la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Derivado del análisis realizado a todo lo antes expuesto, se tiene que la observación NO SE SOLVENTA, ya que la evidencia presentada y lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas, corrobora que una vez reformado el Reglamento Interno de la

Secretaría de Obras Públicas, y se cuente con la aprobación y validación por parte del Gobernador, se iniciará con los trabajos de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos; por lo cual se determina que no se ha dado cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*. Por tal razón la observación subsiste.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que la información, documentación y argumentos presentados por la Secretaría de Obras Públicas, corresponde a las adecuaciones efectuadas para reformar el Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas, no obstante, sin exhibir evidencia que demuestre que se están llevando a cabo acciones y trabajos para realizar la actualización y elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos; por lo cual, se tiene que no se ha dado cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406, en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*. Por tal razón la observación subsiste.

Por lo antes expuesto, se tiene que el plazo de los sesenta días naturales en el cual debió haberse dado la actualización a Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, ya fue excedido, toda vez que el Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, entro en vigor el 21 de junio de 2018 y por ende la fecha límite para actualizar dicha normatividad interna debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que a la fecha del presente Informe, sin considerar el plazo establecido para llevar a cabo la actualización, existe un desfase de tres años aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el **Resultado CPE18-AF-OBRA5-02, Observación 01** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-OBRA5-01-01 Recomendación**, teniéndose entonces que, a la fecha, el plazo en el cual debió haberse dado la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas, ya fue excedido.

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SOP-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, relativo a la falta de actualización y/o elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos; en tiempo y forma, incumpliendo al plazo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018; en donde se señala: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*; es decir, la fecha límite para actualizar dicha normatividad interna debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que a la fecha del presente Informe, existe un desfase de tres años aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada; tal como se detalla en el **Resultado CPE20-AF-SOP-08, Observación 04**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 y 2 de Ley de Disciplina Financiera Y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y Transitorio

Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SOP-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, realice las acciones correspondientes e implementara las medidas necesarias, con el fin de que se efectúe la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, para dar cumplimiento al plazo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto 406, en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: "Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo". Cuya fecha limite para actualizar dicha normatividad interna, debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que, a la fecha del presente Informe, existe un desfase de tres años aproximadamente, posterior a la fecha limite determinada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 04 expediente ASE/2021 del 18 de octubre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 19 de octubre del 2021, en el cual se remiten las manifestaciones, aclaraciones, justificaciones y documentación correspondiente, como se indica:

En atención al Pliego de Observaciones emitido por el ente fiscalizador, se informa que se encuentra en proceso de reforma el Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas derivado de la última adecuación que se realizó al organigrama de la dependencia por parte de la Secretaría de la Función Pública, atendiendo a las necesidades presupuestales y a las directrices marcadas por la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración.

Así mismo se informa que como avance a la actualización del Reglamento Interno de esta Secretaría, se realizan acciones internas necesarias con el fin de que se concluya con la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, de lo cual se adjunta la siguiente evidencia:

Memorándum No.79 de fecha 29 de febrero 2020, emitido por parte de la Subsecretaría Jurídica, dirigido a la Coordinación Administrativa de esta dependencia, en el que solicita la colaboración de la misma, a efecto de que se aproveche la Sesión de Trabajo de Control Interno, para solicitar a las demás Subsecretarías, la participación activa de sus diferentes Direcciones, ya que para la realización del proyecto de nuevo Reglamento Interno se requiere de la experiencia de las Unidades Administrativas que modificaron su estructura y reasignaron funciones a otras áreas técnicas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior Vigente. (Anexo 1)

Memorándum No.010 de fecha 05 de marzo 2021, emitido por parte de la Subsecretaría Jurídica, dirigido a la Coordinación Administrativa de esta dependencia, en el que hace de su conocimiento que el pasado 20 de febrero del año en curso, fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXXXI Número 15 la reforma a Ley Orgánica, donde los órganos internos de Control ya no dependen orgánicamente a las dependencias a las que fueron asignadas originalmente, formando parte de la estructura de la Secretaría de la Función Pública. Ante esta situación, se quedó a la espera de que la instancia competente valore la pertinencia de modificar o no los organigramas institucionales, pues su modificación tendría un impacto sobre el avance de los trabajos del Reglamento Interior, ya que dicha Unidad Administrativa formaba parte de la Estructura Orgánica del Despacho del Titular. (Anexo 2)

Memorándum No.50-A de fecha 04 de junio 2021, emitido por parte de la Subsecretaría Jurídica, dirigido a la Coordinación Administrativa de esta dependencia, en el que se entrega el proyecto de Reglamento Interior de esta Dependencia, en el entendido, que el proyecto en cuestión deberá ser colegiado con las diferentes subsecretarías para que manifiesten por escrito las observaciones a que haya lugar, previa remisión a la Coordinación General Jurídica. (Anexo 3)

Memorándum No.87-A de fecha 11 de agosto 2021, emitido por parte de la Subsecretaría Jurídica, dirigido a la Coordinación Administrativa de esta dependencia en el que se informa las inconsistencias detectadas en la última revisión practicada al proyecto.

para el Manual de Organización de la Dependencia, en atención a los puntos abordados dentro de la Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de esta Secretaría. (Anexo 4)

Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, mismo que será enviado a la Coordinación General Jurídica para su validación. (Anexo 5)

Proyecto del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, mismo que será enviado a la Coordinación General Jurídica para su validación. (Anexo 6)

La Dependencia presenta la misma información, documentación y argumentos, descritos en la acción a promover anterior CPE20-AF-SOP-01 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que la entidad fiscalizada con los argumentos y documentos presentados demuestra que aún se encuentran en proceso acciones internas con el fin de que se concluya con la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, es decir, corrobora el hecho de que a la fecha no se tiene actualizada dicha normatividad, incumpliendo con ello al plazo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018; en donde se señala: "Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"; es decir, la fecha límite para actualizar dicha normatividad interna debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que, a la fecha de la presente Cedula, existe un desfase de más tres años aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los

según información proporcionada por la propia Secretaría mediante oficio número SOP/SJ/DCSÓ/0474/2021 de fecha 12 de abril de 2021; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente; relativo a la falta de actualización y/o elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos; en tiempo y forma, así como de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; toda vez, que éste debió actualizarse dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Decreto 406 en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018; en consecuencia, dicha normatividad interna debió ser actualizada a más tardar el 20 de agosto de 2018; lo anterior en contravención a lo que al respecto establecen en los artículos Transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, los artículos 22, 23 y 33 primer párrafo, fracción XXII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 5 primer párrafo, fracción V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Transitorio, Primero, Cuarto y Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; artículos 7, 8 primer párrafo, fracción VI, 11 primer párrafo, fracción XXI, 16 primer párrafo, fracciones XI y XX, 18 primer párrafo, fracción V, 52 primer párrafo, fracciones II, IV y XIII, 53 y 54 primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado el 22 de agosto de 2018; así como las funciones y responsabilidades establecidas en el Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1, funciones V y XII; numeral 1.0.3, funciones X y XXIV, numeral 1.0.2, funciones XXV y XXXVI, numeral 1.0.2.1, funciones XVII, del Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura (Actualmente Secretaría de Obras Públicas).

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la acción a promover de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que, si bien la Secretaría de Obras Públicas presentó evidencia de que están en proceso las acciones para que se efectúe la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, éstas aún se encuentra en proceso, por tal razón se dará continuidad a dichas acciones hasta la conclusión de las mismas, en un tiempo prudente para ello, toda vez que el plazo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto 406, en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018 para ello, ya fue excedido, cuya fecha límite para actualizar dicha normatividad interna, debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que, a la fecha de la presente Cedula, existe un desfase de más tres años aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SOP-05-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SOP-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas Administración 2021-2027, realice las acciones correspondientes e implementara las medidas necesarias, con el fin de que se efectúe la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, para dar cumplimiento al plazo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Decreto 406, en el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*. Cuya fecha límite para actualizar dicha normatividad interna, debió ser a más tardar el 20 de agosto de 2018; siendo que, a la fecha del presente Informe, existe un desfase de tres años aproximadamente, posterior a la fecha límite determinada.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Obras Públicas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Obras Públicas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2020, por un monto de \$337,845,223.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones presupuestales por un importe neto de \$109,913,203.68, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$447,758,426.68, del cual al cierre del ejercicio 2020, se informa un presupuesto devengado por un monto de \$447,758,426.68, y pagado por la cantidad de \$313,096,764.50 que corresponden al 100.00% y 69.93% del presupuesto modificado respectivamente.

La Secretaría de Obras Públicas devengó en el ejercicio fiscal 2020 un presupuesto total de \$447,758,426.68 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales por la cantidad de \$290,451,969.19, que representa el 64.87%; capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$26,919,930.91, que representa el 6.01%; capítulo 3000 Servicios Generales \$20,698,861.07, que representa el 4.62%; capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$16,724,760.15, que representa el 3.73%; capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$291,277.64, que representa el 0.07% y capítulo 6000 Inversión Pública por un importe de \$92,671,627.72, que representa el 20.70%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (PAA), publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXXI Núm. 21, Suplemento del 3 al no. 21 de fecha 13 de marzo de 2021; del universo de los egresos por \$447,758,426.68, se seleccionó para revisión del Gasto Devengado un importe de \$121,474,679.64; de las cuales se revisó una muestra por la cantidad de \$116,268,425.12 que representa el 95.71% de los recursos seleccionados en el PAA; provenientes de las siguientes fuentes de recursos: 2012001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2020) por \$22,345,733.67; 2015001 Programa Estatal de Obra (Rec. Est. 2020) por \$31,514,990.00; 2015002 Programa Estatal de Obra B (Rec. Est. 2020) -Participaciones por \$7,895,479.89; 2015003 Impuesto Adicional para Infraestructura (Rec. Est. 2020) por \$8,758,845.06; 1922301 FONREGION (Rec. Fed. 2020) por \$28,268,744.86; 2027033 FONDO MINERO (Recurso Estatal 2020) por \$17,193,354.00 y de la fuente de recursos 2014002 Bienes Muebles e Inmuebles por \$291,277.64; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios

de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Obras Públicas.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 6 (seis) acciones a promover, correspondiente a: CPE19-AF-SOP-01-01 Recomendación, CPE19-AF-SOP-02-01 Recomendación, CPE19-AF-SOP-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, CPE19-AF-SOP-08-01 Recomendación, CPE19-AF-SOP-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y CPE19-AF-SOP-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de la Secretaría de Obras Públicas, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control, la cual comprendió además un análisis y revisión de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables, los cuales importan el monto total de \$3,965,851.44.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio Fiscal 2020, se encuentran en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L.AHR/L.PÁSB/LC.MVE.